



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E.**

Quien motiva y suscribe la Licenciada **MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, en mi carácter de Presidenta del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, atentos a lo dispuesto por el artículo 21, párrafo noveno, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como sus concordantes 73, 77 fracción IV, 79 fracción IX, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en relación con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 apartado 125, 37 fracciones X, 38 fracción VI, y 101 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y con las atribuciones que me confiere el artículo 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, vengo a presentar a este pleno **"INICIATIVA DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, ADSCRITO AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, CON RECURSOS DEL FORTAMUN DEL EJERCICIO 2026"**, con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

I. El artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, y que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, estableciendo como una de sus bases mínimas del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

II. Los artículos 16, fracción IX, 45, 47 fracciones IX, XVI, 86 y el cuarto transitorio de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establecen que en la integración del Consejo Nacional de Seguridad Pública, participa un Secretario Ejecutivo como órgano operativo, que contará, entre otros, con un Centro Nacional (al día de hoy, Centro Nacional



de Certificación y Acreditación), al que de conformidad con lo dispuesto por los ya referidos, artículo 86 y Cuarto Transitorio de la precisada Ley General, le corresponde verificar que los Centros Estatales de Evaluación y Control de Confianza realicen sus funciones de acuerdo a las normas técnicas y estándares mínimos que para el efecto se establezcan en relación a los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

De igual forma, se prevé que es competencia de las Entidades Federativas establecer Centros de Evaluación y Control de Confianza, conforme a los lineamientos, procedimientos, protocolos y perfiles determinados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación; debiendo abstenerse de contratar y emplear en las instituciones policiales a personas que no cuentan con el registro y certificación emitida por el Centro de Evaluación y Control de Confianza respectivo.

Al efecto mediante acuerdo del 28 de Mayo de 2010, emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y publicado el 1 de junio de 2010, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", se creó el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, como una unidad administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, mismo Centro que a su vez se encuentra previsto en el artículo 17 de la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual se publicó el 21 de julio de 2012, en la sección V del referido periódico oficial.

III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, el cual establece que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, es el órgano encargado de dirigir, coordinar, realizar y calificar los procesos de evaluación de los aspirantes e integrantes de las instituciones de seguridad pública, para comprobar el cumplimiento de los perfiles médico, ético y de personalidad de los mismos, garantizando la calidad de sus servicios; Centro Evaluador que es una unidad administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco, tal y como se prevé en el artículo 6 fracción II del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

IV. El artículo 10 fracción VIII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, prevé que corresponde a la Federación, a las Entidades Federativas y a los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecer Centros de Evaluación y Control de Confianza, conforme a los lineamientos, procedimientos, protocolos y perfiles determinados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como garantizar la observancia permanente de la normativa aplicable; y conforme al Artículo 90 penúltimo párrafo de la citada Ley; abstenerse de contratar y emplear en las Instituciones Policiales a



personas que no cuenten con el resultado aprobatorio en las evaluaciones de control de confianza realizadas por los Centros de Control de Confianza debidamente certificados o acreditados para ello y certificado emitido por el Centro de Evaluación y Control de Confianza respectivo.

V. Ahora bien, toda vez que nuestro municipio carece de centro y personal certificado para la evaluación del personal policial, nuestros elementos han estado siendo evaluados a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, pongo a su consideración el proyecto de convenio para el presente ejercicio 2026, donde se detalla condiciones para que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, lleve a cabo los procesos de evaluación y control de confianza a los elementos de policía de la Comisaria de nuestro municipio, como lo exige la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de acuerdo al Modelo Nacional de Evaluación y los Protocolos y Criterios que sobre la materia establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

VII. Se pretende evaluar a un número de **40 elementos** de personal operativo de la corporación de seguridad pública municipal, para cumplir con los requisitos de permanencia de sus integrantes y **15 para nuevo ingreso**, por lo que necesita se realicen los procesos de **55 evaluaciones en total**, consistente en los siguientes exámenes:

- a) Médicos;
- b) Toxicológicos;
- c) Investigación socioeconómica o de entorno social y situación patrimonial.
- d) Psicológicos; y
- e) Poligráficos.

VIII. Serán un total de 55 cincuenta y cinco evaluaciones de control de confianza tanto para el personal operativo que ya forma parte de la platilla activa, así como para aspirantes a nuevo ingreso, sin perjuicio de que puedan practicarse una cantidad mayor a ésta y de que este Gobierno municipal que me honro en presidir, deberá realizar el pago a favor del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza a más tardar cinco días antes de la realización de los exámenes, por lo que, se deberá enterar a cabalidad el pago en su totalidad, con vigencia del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2026 dos mil veintiséis, salvo el caso de que, existieran evaluaciones pendientes de realizar o resultados pendientes



de entregar, en cuyo caso, la vigencia se extenderá por el tiempo que implique efectuar lo anterior en los términos del convenio cuyo clausulado se transcribe al final del presente documento.

IX. En el convenio, ambas partes, acuerdan que la cantidad que se cubrirá por concepto de cuota de recuperación por la aplicación de las evaluaciones en cualquiera de sus tipos (nuevo ingreso, permanencia, promoción o reevaluación) será por la cantidad de **\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en total incluye impuestos, por cada proceso evaluatorio realizado a cada elemento operativo, cuya vigencia únicamente, para las que se practiquen durante el año fiscal 2026 dos mil veintiséis; debiendo realizar el depósito correspondiente a la totalidad de las evaluaciones concertadas en este instrumento con la debida anticipación por el monto total que deberá transferir para la realización de las evaluaciones referidas en el punto anterior, asciende a **\$330,000.00 M.N. (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en cuenta especificada en el citado convenio:

INSTITUCIÓN FINANCIERA: BANCO DEL BAJÍO S.A.
CUENTA: 1000984 0101
CLABE: 030 320 100098401012

X.- Con fecha 27 de febrero del año en curso, mediante oficio número TP/032/2026 suscrito por la LIC. GUILLERMINA AGUILAR OCHOA, Titular de Programación y Presupuesto de la Hacienda Municipal, se hace constar la **SUFICIENCIA PRESUPUESTAL** con fuente de financiamiento FORTALECIMIENTO 2026 de la Dirección General de Seguridad Pública, tal y como se demuestra con la siguiente tabla:

Departamento		
03.05.02	Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad Municipal	
Partida	Descripción de partida	Techo Presupuestal
03.03.09	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$360,000.00
Aplicación de la compra y/o servicio		
Para la contratación de servicios para la aplicación de evaluaciones a personal en activo y nuevo ingreso (ID 0047)		



Fuente de Financiamiento

Recursos Federales

XI.- Cabe advertir que la Ley de Coordinación Fiscal, establece respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (FORTAMUN) que dicho recurso federal se destinará, entre otros, a las necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública; al efecto el artículo 37, menciona: *"Artículo 37.- Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de esta Ley".*

XII.- Bajo esa tesitura el recurso económico destinado al efecto, forma parte de la aplicación de los EJES ESTRATÉGICOS por el Consejo Nacional de Seguridad Pública que aprueba los "Criterios para la Coordinación de la Aplicación de los Recursos que en materia de Seguridad Pública, según la publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 2025, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, donde aprobó en su Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de diciembre de 2025, en particular los Acuerdos 02/LII/2025 y 05/LII/2025 intitulados respectivamente "Actualización de los Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional, vinculados al ejercicio de recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades Federativas, los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, en materia de seguridad pública y Criterios para la coordinación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2026, que al respecto, sin que en lo omitido exista nada que contrarie o modifique lo transcrito, en lo conducente al trámite que nos ocupa señaló lo siguientes ejes estratégicos:

Acuerdo 05/LII/2025. Criterios para la coordinación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las



Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2026.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba los "Criterios para la coordinación de la aplicación de los recursos que en materia de seguridad pública se asignarán del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el ejercicio fiscal 2026" (Anexo único), para el seguimiento de los recursos que se destinarán a las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública en cumplimiento del Exhorto02/XLVIII/22.

Artículo 3. Los Ejes Estratégicos son los siguientes:

- I. Desarrollo de las y los integrantes de las instituciones de seguridad pública;*
- II. Desarrollo de las capacidades de las instituciones de seguridad pública;*

Artículo 4. Los Programas con Prioridad Nacional contenidos en los Ejes Estratégicos son los siguientes:

- I. Fortalecimiento de las instancias de profesionalización y formación de las y los integrantes de las instituciones de seguridad pública;*
- II. Servicio profesional de carrera;*

Artículo 5. En suma, los Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional se alinean de la siguiente manera:

- 1.2.1 Incremento del estado de fuerza de las instituciones policiales;*
- 1.2.3 Evaluaciones de control de confianza para las y los integrantes de las instituciones de seguridad pública*

A efecto de estar en posibilidades de signar el acuerdo de voluntades de referencia con apoyo en todo lo anteriormente expuesto y con las facultades que me confiere el artículo 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento, tengo a bien anexar el formato que contiene el clausulado de derechos y obligaciones del convenio en siete páginas, para soporte del presente asunto y elevar a esta soberanía los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: Se autoriza y faculta a la Presidenta Municipal, Síndica y Encargada de la Hacienda Municipal de este Ayuntamiento para **LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, ADSCRITO AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL**



CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CON RECURSOS DEL FORTAMUN DEL EJERCICIO 2026, cuyo formato se anexa, así como toda la documentación inherente para el cumplimiento del mismo.

SEGUNDO.- Notifíquese a los funcionarios representantes de este Ayuntamiento Presidenta Municipal, Síndica y Encargada de la Hacienda Municipal, para el ejercicio del gasto conforme a la suficiencia presupuestal, así también al Comisario de Seguridad Pública y Movilidad para los efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE

"2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE RUBEN FUENTES GASSON".

"2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO
ROBERTO ESPINOZA GUZMAN".

"2026, CENTESIMO QUINCUAGESIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y
DIRECTOR DE ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESÚS ROLÓN ALCARAZ".

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 06 de marzo de 2026.



LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS .

Presidenta Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.


*MCC/mcga. Asesora.
C.c.p. Archivo.